

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Dirección del Instituto de Cultura Hispánica por la que se public. relación de aspirantes admitidos definitivamente y de los que deben completar requisitos para su admisión en el concurso-oposición libre para cubrir quince plazas vacantes de Auxiliares de dicho Organismo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el concurso-oposición libre para cubrir quince plazas vacantes de Auxiliares del Instituto de Cultura Hispánica convocada por Resolución de esta Dirección de fecha 11 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 20 de febrero), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda del mismo se declaran admitidos a dicho concurso-oposición libre, por reunir los requisitos señalados en dicha norma, los aspirantes que a continuación se expresan:

Cubedo Feyto, Ana María.  
Gil-Casares Armada, María de Carmen.  
Gómez de Segura y Escribano, María del Carmen.  
Picos Gómez, María del Rosario  
Aguirre Benito, Jesusa.  
Entrena Cuesta, María del Pilar.  
Pérez Gabarda, María del Pilar.  
Pérez Sendino, María Teresa.  
Alday Ruiz, Ana María.  
Navarro Romero, Pilar  
Navarro Romero, Esther.  
Naval Garavilla, Milagros.  
Merino Alemán, Rosa Blanca.  
Pérez Rodríguez, José.  
Orosa López Hortensio.  
Muñoz de Cuerva Ramos, Mercedes.  
Alonso Martín, María Isabel.  
Ródenas Fraile, María del Pilar  
García Fernández, María de los Angeles.  
Rodríguez Rodríguez, Gabriel.  
Larrocha Clerencia, María del Pilar.  
Vega García, María de la Concepción.  
Rosal Blasco, María Teresa del.  
Blasco Sánchez, Margarita.  
Sánchez Poza, Manuel.  
Adam Bargañilla, María del Carmen.  
Maldonado de Guevara Toledano, Francisco.  
Díaz Díaz, Gloria.  
Valdés Blanco, María Luisa.

Las opositoras Bernáldez Dicenta, María Teresa, y Barreiro-Meiro Sancho, Alicia, deberán indicar el idioma elegido para examen, con arreglo a la norma segunda de la convocatoria del concurso-oposición. Dicha indicación deberá hacerse por escrito y presentarse en el Registr. General del Instituto en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando excluidas del concurso-oposición si no cumplieran dicho requisito en el plazo indicado.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director, Gregorio Marañón.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera

categoría de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y cc arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1 a).

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación

de los nombramientos definitivos, o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado, y el cese en su caso de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Con objeto de que las Corporaciones estén el menor tiempo posible faltas de la asistencia técnica de un Secretario, se

incluyen las plazas de Hospitalet (Barcelona), Baza (Granada) Diputación de Gerona, Ayuntamiento de Palencia, Ayuntamiento de Segovia y Lebrija (Sevilla), cuyos titulares habrán de jubilarse en 3 de abril, 14 de junio, 14 de mayo, 15 de mayo, 21 de marzo y 8 de abril de 1967, respectivamente, por cumplir en las fechas indicadas la edad reglamentaria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 29 de marzo de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE VACANTES

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
<i>Provincia de Alava</i>					
Ayuntamiento de Vitoria .....	3. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Albacete</i>					
Diputación provincia de Albacete .....	3. <sup>a</sup>				
Ayuntamiento de Tobarra ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Villarrobledo .....	4. <sup>a</sup>				
Idem de Yeste .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Alicante</i>					
Ayuntamiento de Callosa del Segura .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Torreveja .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Almería</i>					
Ayuntamiento de Albox .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cuevas del Almanzora .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Huércal-Overa .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Níjar .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Badajoz</i>					
Ayuntamiento de Alburquerque .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Burguillos del Cerro ..	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cabeza del Buey ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Campanario .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fuente de Cantos ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fuente del Maestre ..	5. <sup>a</sup>				
Idem de Guareña .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Llerena .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Montijo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Oliva de la Frontera ..	5. <sup>a</sup>				
Idem de Olivenza .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Quintana de la Serena .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Los Santos de Maimona .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de San Vicente de Alcántara .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Zalamea de la Serena .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Baleares</i>					
Ayuntamiento de Pollensa ...	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Barcelona</i>					
Ayuntamiento de Hospitalet ..	2. <sup>a</sup>				
Idem de Igualada .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Manlleu .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de San Adrián de Besós .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Cáceres</i>					
Ayuntamiento de Jaralaz de la Vera .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Moraleja .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Cádiz</i>					
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Algodonales .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Barbate de Franco ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Bornos .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Jimena de la Frontera .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de La Línea .....	3. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Ciudad Real</i>					
Ayuntamiento de Medina-Sidonia .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de San Roque .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Ubrique .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Castellón</i>					
Ayuntamiento de Burriana ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Nules .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Vall de Uxó .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Córdoba</i>					
Ayuntamiento de Almodóvar del Río .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Bémez .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Bujalance .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cabra .....	4. <sup>a</sup>				
Idem de La Carlota .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Castro del Río .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Espejo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fernán Núñez .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fuenteovejuna .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fuente Palmera .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Hinojosa del Duque ..	5. <sup>a</sup>				
Idem de Iznájar .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Montilla .....	4. <sup>a</sup>				
Idem de Montoro .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Pozoblanco .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Rute .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Villanueva de Córdoba .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de La Coruña</i>					
Ayuntamiento de Abegondo ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Arteijo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de La Baña .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Boiro .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Carballo .....	4. <sup>a</sup>				
Idem de Carnota .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Coristanco .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Malpica de Bergantín .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Muros .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Noya .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Puebla del Caramiñal .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Puentececeo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Puentes de García Rodríguez .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Puerto del Son .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Rianjo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Touro .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Valdovíño .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Valle del Dubra .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Vimianzo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Zas .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Cuenca</i>					
Diputación Provincial de Cuenca .....	4. <sup>a</sup>				
Ayuntamiento de Cuenca ...	4. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Gerona</i>					
Diputación Provincial de Gerona .....	2. <sup>a</sup>				
Ayuntamiento de Figueras ...	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Granada</i>					
Ayuntamiento de Baza .....	4. <sup>a</sup>				
Idem de Caniles .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cúllar de Baza .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Huéscar .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Montefrío .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Pinos Puente .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Saobreña .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Zújar .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>					
Ayuntamiento de Azcoitia ...	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Huelva</i>					
Ayuntamiento de Almonte ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Bollullos Par del Condado .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Calañas .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cortegana .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Lepe .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Minas de Río Tinto ..	4. <sup>a</sup>				
Idem de Nerv .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de La Palma del Condado .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Valverde del Camino .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Huesca</i>					
Ayuntamiento de Monzón ...	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Jaén</i>					
Ayuntamiento de Alcaudete ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Arjona .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Bailén .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Beas de Segura .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de La Carolina .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Castillo de Locubán ..	5. <sup>a</sup>				
Idem de Cazorla .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Mancha Real .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Marmolejo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Pozo Alcón .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Quesada .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Santiago de la Espada .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Torreperojil .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Villacarrillo .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Logroño</i>					
Ayuntamiento de Arnedo .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Lugo</i>					
Ayuntamiento de Becerreá ...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Carballedo .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Castroverde .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Chantada .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Fonsagrada .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Foz .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Palas del Rey .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Pantón .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Saviñao .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Sober .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Teboada .....	5. <sup>a</sup>				

Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963	
<i>Provincia de Málaga</i>		Ayuntamiento de Forcarey ...	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas .....	5. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Almogía ...	5. <sup>a</sup>	Idem de Gondomar .....	5. <sup>a</sup>	Idem de El Viso del Alcor ...	5. <sup>a</sup>
Idem de Campillos .....	5. <sup>a</sup>	Idem de La Guardia .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Tarragona</i>	
Idem de Estepona .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Mos .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Amposta ...	5. <sup>a</sup>
Idem de Málaga .....	2. <sup>a</sup>	Idem de Redondela .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Tarragona .....	3. <sup>a</sup>
<i>Provincia de Murcia</i>		Idem de Salvatierra de Miño.	5. <sup>a</sup>	Idem de Valls .....	5. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Aguilas .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Villanueva de Arosa .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Teruel</i>	
Idem de Archena .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		Diputación Provincia de Teruel .....	3. <sup>a</sup>
Idem de Bullas .....	5. <sup>a</sup>	Cabildo Insular de La Gomera .....	4. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Toledo</i>	
Idem de Calasparra .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Granadilla de Abona .....	5. <sup>a</sup>	Diputación Provincial de Toledo .....	3. <sup>a</sup>
Idem de Moratalla .....	5. <sup>a</sup>	Idem de La Orotava .....	4. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Corral de Almaguer .....	5. <sup>a</sup>
<i>Provincia de Orense</i>		Idem de San Sebastián de la Gomera .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Quintanar de la Orden .....	5. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Allariz .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Santander</i>		<i>Provincia de Valencia</i>	
Idem de Boboras .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Castro-Urdiales .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Catarroja...	5. <sup>a</sup>
Idem de Celanova .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Laredo .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Cullera .....	5. <sup>a</sup>
Idem de Verín .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Segovia</i>		Idem de Játiva .....	4. <sup>a</sup>
<i>Provincia de Oviedo</i>		Ayuntamiento de Segovia ...	2. <sup>a</sup>	Idem de Utiel .....	5. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Allande .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Sevilla</i>		<i>Provincia de Valladolid</i>	
Idem de Avilés .....	4. <sup>a</sup>	Diputación Provincial de Sevilla .....	1. <sup>a</sup>	Diputación Provincial de Valladolid .....	1. <sup>a</sup>
Idem de Cudillero .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Medina del Campo .....	5. <sup>a</sup>
Idem de Lena .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Cantillana .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Idem de Llanera .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Cazalla de la Sierra.	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Bermeo ....	5. <sup>a</sup>
Idem de Mieres .....	3. <sup>a</sup>	Idem de Coria del Río .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Ondárroa .....	5. <sup>a</sup>
Idem de Pravia .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Estepa .....	5. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Zamora</i>	
Idem de Ribadesella .....	5. <sup>a</sup>	Idem de Fuentes de Andalucía .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Zamora ...	3. <sup>a</sup>
<i>Provincia de Palencia</i>		Idem de Lebrija .....	4. <sup>a</sup>	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Diputación Provincia de Palencia .....	3. <sup>a</sup>	Idem de Mairena del Alcor ...	5. <sup>a</sup>	Diputación Provincial de Zaragoza .....	1. <sup>a</sup>
Ayuntamiento de Palencia ...	4. <sup>a</sup>	Idem de Paradas .....	5. <sup>a</sup>	Ayuntamiento de Calatayud...	4. <sup>a</sup>
<i>Provincia de Las Palmas</i>		Idem de Pilas .....	5. <sup>a</sup>		
Ayuntamiento de Ingenio .....	5. <sup>a</sup>	Idem de La Puebla de Cazalla .....	5. <sup>a</sup>		
Idem de Santa Lucía .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de Teror .....	5. <sup>a</sup>				
<i>Provincia de Pontevedra</i>					
Ayuntamiento de Cambados...	5. <sup>a</sup>				
Idem de Oangas .....	5. <sup>a</sup>				
Idem de La Cañiza .....	5. <sup>a</sup>				

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Taquimecanógrafo de primera y una de Taquimecanógrafo de segunda para el Centro de Estudios Hidrográficos de dicho Centro.**

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y con cuanto dispone el artículo primero del Decreto 145/1964, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas, dos de Taquimecanógrafo de primera y una de Taquimecanógrafo de segunda para el Centro de Estudios Hidrográficos de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con el haber para las plazas de Taquimecanógrafo de primera de 15.480 pesetas anuales, y una remuneración, también anual, que podrá llegar a 18.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, y para la plaza de Taquimecanógrafo de segunda, un haber anual de 15.480 pesetas y una remuneración anual que podrá llegar a 15.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El concurso-oposición libre se registrará por las siguientes normas.

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición libre se requiere:

- Ser español de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años y no exceder de los treinta y cinco el día de la publicación del presente anuncio
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental.
- No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- No tener antecedentes penales, a no ser que éstos fueran por delitos culposos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social
- Cada solicitante deberá expresar en su instancia que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición libre presentarán su solicitud en la Secretaría del Centro (Alfonso XII 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII 3, Madrid) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir en el concurso-oposición libre.